



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., siete (7) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente.110014003086 2019-00709 00

Teniendo en cuenta que no se manifestó objeción alguna a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **\$8'606.975,00** (Capital cánones de arrendamiento por \$7'206.975.00 y capital de cuotas de administración por \$1'400.000.00), conforme con lo previsto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

De otro lado, en atención a que la liquidación de costas realizada por la secretaría de esta Unidad Judicial se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte aprobación para todos los efectos procesales a que tenga lugar. (Art. 366, numeral 1º del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ
(2)

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u> El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>058</u> de hoy <u>8 DE JULIO 2020</u>. La Secretaria,  VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY
